

En Villanueva de San Juan, siendo las dieciocho horas del día treinta de octubre del año dos mil trece, se constituye en la Casa Consistorial, el Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Francisca Díaz Roldán , y la concurrencia al acto de los/as Sres/as. Concejales/as siguientes, D. José Reyes Verdugo, D. Antonio Calderón Guerrero, D<sup>a</sup> Ana López Ibáñez, D<sup>a</sup> Rosario Jovacho Martín, D<sup>a</sup> Ana Fernández Aguilar, D. Francisco Rodríguez López y D. José Real Gracia, con la asistencia de la Secretaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Martín Salas, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al mes de octubre actual, la cual ha sido debidamente convocada para el día de hoy y se celebra en su primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, para tratar los asuntos que componen el orden del día.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión ordinaria de fecha 29/08/2013 la cual ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada dicha acta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2568/1986, de 18 de noviembre.

**PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Acto seguido, por la Secretaria se procede a dar cuenta de las Resoluciones que ha adoptado la Alcaldía, desde el día veinticinco de julio de 2013, cuyo contenido en resumen es el siguiente:

<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Reseña del contenido de la Resolución</b>
56/13	22/07/13	Aprobando expediente para la contratación de materiales y suministros para las actuaciones afectas al PFOEA 2013.
57/13	23/07/13	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
58/13	25/07/13	Aprobando expediente para la contratación de la explotación de BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL, mediante procedimiento negociado si publicidad.
59/13	26/07/13	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
60/13	26/08/13	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
61/13	28/08/13	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
62/13	30/08/13	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
63/13	02/09/13	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
64/13	06/09/13	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).).
65/13	09/09/13	Adjudicación de contratos menores para materiales y suministros para las actuaciones afectas al PFOEA 2013, que quedaron desiertos.
66/13	13/09/13	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO)
67/13	18/09/13	Delegación de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Juan López López y D <sup>a</sup> Malika Boukhobza.

Número	Fecha	Reseña del contenido de la Resolución
68/13	19/09/13	Aprobación de la obra a incluir en el Plan Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal de REFORMA EN PISCINA MUNICIPAL.
69/13	19/09/13	Aprobar al anulación del recibo de la tasa por Recogida de basura en C/ Lateral de Poeta Sancho, 6 de D. Antonio Ballesteros Sánchez, por duplicidad del mismo.
70/13	25/09/13	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO)
71/13	30/09/13	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO)
72/13	08/10/13	Aprobar al anulación del recibo de la tasa por Recogida de basura en C/ Iglesia Baja, 20, a nombre de D. Juan José Henares Molina, por cambio en la titularidad del inmueble, el cual pasa a ser del Ayto de Vva. De San Juan, el 14/09/2009
73/13	11/10/13	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO)
74/13	14/10/13	Reconociendo derechos correspondientes al primer trienio del funcionario D. Jonás Pérez Bueno.

Tras las aclaraciones pertinentes a las preguntas formuladas por los Sres. Concejales, La Corporación queda enterada.

*PUNTO TERCERO.- APROBAR EL REQUERIMIENTO DE EJECUCIÓN DE AVAL AL BANCO DE CREDITO LOCAL S.A , DEPOSITADO COMO GARANTÍA DEFINITIVA PARA RESPONDER DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL E ILUMINACIÓN.*

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la ejecución de la garantía definitiva constituida por la empresa UTE Campo Villanueva (Hidroscivil SL Gabrat SL), adjudicataria de las obras de Instalación de Césped artificial en el Campo de Fútbol en Villanueva de San Juan. Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Portavoz del grupo Socialista se da lectura a la propuesta de la Alcaldía la cual reza textualmente como sigue

“Habiéndose requerido a la empresa UTE Campo Villanueva (Hidroscivil SL Gabrat SL), adjudicataria de las obras de Instalación de Césped artificial en el Campo de Fútbol en Villanueva de San Juan, en dos ocasiones, la reparación de varios desperfectos, avalados por informes de la Dirección Técnica de las obras mencionadas. Se considera necesario proceder a la ejecución de la garantía definitiva constituida mediante aval bancario otorgado por el Banco Español de Crédito S.A e inscrito en el Registro Especial de Avaluos nº 00306337250001347211, expedido en Vigo en fecha 07 de septiembre de 2007, por importe de 20.927,50 €.

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2013 se inició expediente para llevar a cabo la ejecución de dicha garantía.

Visto el Informe de Secretaría de la misma fecha en el cual se expone que “Las obras se recibieron el 18 de mayo de 2011 y por tanto el plazo de garantía de un año culminaría el día 18 mayo de 2012, no obstante, una de las mejoras ofertadas por el contratista adjudicatario fue el plazo

de garantía en dos años, como así se recoge en la cláusula octava del contrato firmado el día 17 de septiembre de 2010, por lo que el plazo de garantía culminó **el 18 de mayo de 2013**.

-Que el 18 de noviembre de 2011, se pone en conocimiento de la empresa adjudicataria por parte del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, una serie de desperfectos y averías en la bomba de agua utilizada para el sistema de riego. La cual fue desoída.

-Que en fecha 04 de abril de 2012, por los directores técnicos de las obras se emite un informe en el que se pone de manifiesto una serie de defectos y se insta al contratista adjudicatario a la subsanación de los defectos allí recogidos, sin que tampoco se resuelvan los mismos.

-Que con fecha 11 de marzo de 2013 se recibe informe negativo de devolución de aval de la Dirección técnica de las obras ejecutadas, el cual es remitido a la empresa contratista en fecha 20 de marzo de 2013, sin que hasta la fecha se hayan pronunciado al respecto.

Y por último, que en la cláusula segunda del contrato firmado, se recoge que además del precio del contrato, el adjudicatario, se compromete a un Plan de Mantenimiento del césped instalado, según su oferta y por el plazo de cuatro años, es decir, que si se receptionan las obras en mayo de 2011, el Plan de Mantenimiento se extendería hasta **mayo de 2015**, sin que hasta la fecha haya estimado ningún requerimiento formulado”

Por todo ello se propone:

Primero. Requerir a la Entidad Banco Español de Crédito S.A la ejecución de la garantía definitiva prestada por el contratista UTE Campo Villanueva (Hidroscivil SL Gabrat SL) con CIF U27747609, adjudicatario del contrato para las obras de Instalación de Césped artificial en el Campo de Fútbol en Villanueva de San Juan, mediante aval bancario inscrito en el Registro de Avaluos con el nº 00306337250001347211, expedido en Vigo en fecha 07 de septiembre de 2007, por importe de 20.927,50 €.

Dicho importe deberá ingresarse en el plazo de 1 mes en la siguiente cuenta bancaria 2100 8349 10 2200029726.

Segundo. Proceder a la notificación del presente Acuerdo al avalista y al contratista

Tras las pertinentes explicaciones, la Sra. Portavoz del grupo Popular manifestó que nunca estará de acuerdo con nada de lo relativo a esta obra, puesto que desde un primer momento manifestó su disconformidad sobre cómo se llevo a cabo el proceso de adjudicación de la misma.

De conformidad con lo dispuesto Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno por el voto a favor de los cinco miembros del grupo Socialista y las abstenciones de los tres miembros del Grupo Popular, acordó:

Primero. Requerir a la Entidad Banco Español de Crédito S.A la ejecución de la garantía definitiva prestada por el contratista UTE Campo Villanueva (Hidroscivil SL Gabrat SL) con CIF U27747609, adjudicatario del contrato para las obras de Instalación de Césped artificial en el Campo de Fútbol en Villanueva de San Juan, mediante aval bancario inscrito en el Registro de Avaluos con el nº 00306337250001347211, expedido en Vigo en fecha 07 de septiembre de 2007, por importe de 20.927,50 €.

Dicho importe deberá ingresarse en el plazo de 1 mes en la siguiente cuenta bancaria 2100 8349 10 2200029726.

Segundo. Proceder a la notificación del presente Acuerdo al avalista y al contratista

#### **PUNTO CUARTO.- APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE.**

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación inicial de una modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante, la tenencia de animales potencialmente peligrosos así como la creación de un registro en la materia, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a

favor de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Portavoz del Grupo Socialista se pasa a exponer los artículos de la mencionada ordenanza cuya modificación se somete a aprobación, los cuales son el artículo 24.2, artículo 20.2 y el 28.1.

Todos muestran su conformidad excepto en la cuantía de la tasa que deben abonar los comerciantes itinerantes, prevista en el artículo 28.1. Se explica que se trata de aumentar el importe de la misma con objeto de que estos no perjudiquen a los comerciantes de la localidad.

Interviene el Sr. Real Gracia y manifiesta a grandes rasgos que, si bien, es uno de comerciantes de la localidad afectados, desde su posición de Concejal, tiene el deber moral de defender el interés general, y que considera excesivo el aumento de la tasa, por lo que dado los tiempos que corren, y las necesidades que estamos atravesando, propone el aumento de la tasa, pero en menor medida.

La Sra. Alcaldesa, le contesta agradeciéndole el gesto y manifestándole que comparte su opinión, pero que quede claro que el aumento se propone a propuesta del colectivo de comerciantes de la localidad, que tratan de que este aumento funcione como medida disuasoria de este tipo de comercio.

Tras el correspondiente debate, el Pleno por el voto a favor de siete de sus miembros presentes en el acto y la abstención del Concejal Socialista D. Antonio Calderón Guerrero, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante

Segundo.- Exponer al público la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la LRBRL a efectos de reclamaciones, durante el plazo de treinta días hábiles.

Tercero .- Aprobar que en caso de que durante dicho período no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- Disponer que una vez aprobada definitivamente la Ordenanza se publique en el “Boletín Oficial” de la provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

#### *PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.*

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación inicial de una Ordenanza municipal de prevención de incendios forestales, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, se explica a los Sres Concejales el contenido de la ordenanza cuyo objeto no es otro que potenciar la prevención de los incendios forestales y evitar el inicio de los mismos desde los terrenos urbanos o agrícolas. Añade que el Término Municipal de Villanueva de San Juan tiene en su totalidad, dentro del Plan INFOCA ,la catalogación de zona de alto riesgo. Y se detiene en puntualizar las fechas y los horarios establecidos en el proyecto de Ordenanza para la quema, según los meses.

Por todo ello y atendiendo a que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y reglamentos en materia de su competencia y que la Ordenanza objeto de este acuerdo cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende de evitar los incendios forestales en el Término Municipal, el Pleno por unanimidad de sus ocho miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal de prevención de incendios forestales

Segundo.- Exponer al público la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la LRRL a efectos de reclamaciones, durante el plazo de treinta días hábiles.

Tercero .- Aprobar que en caso de que durante dicho período no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- Disponer que una vez aprobada definitivamente la Ordenanza se publique en el “Boletín Oficial” de la provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRRL.

PUNTO SEXTO.- APROBAR INICIALMENTE LA INNOVACIÓN MEDIANTE MODIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DE LA PARCELA SITA EN CALLE POZO, NÚMERO 28.

Seguidamente, por el Portavoz del Grupo Socialista, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación inicial de una innovación mediante modificación del PGOU asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus ocho miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

El Portavoz del grupo Socialista manifiesta que por Providencia de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2011 se encargó la elaboración y redacción del proyecto de innovación mediante modificación en la calificación del suelo destinado en el PGOU de Villanueva de San Juan a la construcción de la Escuela Infantil (antes Guardería Municipal), según se recoge en el Plan General de Ordenación Urbana, Anexo 2 Actuaciones de ejecución directa de dotaciones, Ficha nº 6 (AED6) Ejecución de nuevo equipamiento Local, actuación Guardería, que se aprobó definitivamente el 9 de noviembre de 2007.

Vistos el Informe de Secretaría de fecha 11 de diciembre de 2011, en el se pone de manifiesto que Dado que se trata de una innovación que afecta a la modificación de la calificación urbanística de parte de la parcela catastral 6529701UG0062N0001UQ, situada en C/ Pozo, 28, de 601,00m2 en la que el PGOU vigente destina 300m2 a equipamiento local, concretamente a la construcción de un Guardería Municipal, quedando los restantes metros calificados como suelo residencial.

Teniendo en cuenta que ante la falta de acuerdo con el propietario de los terrenos, así como las especiales dificultades que presentaba la edificación se optó por estudiar la posibilidad de una nueva ubicación de la guardería, llegando a un nuevo acuerdo con el propietario de un terreno ubicado en la calle Calvario nº 60,62 y 64, formalizándose este en contrato de compraventa de 10 de marzo de 2009, por lo que la modificación queda plenamente justificada, en el hecho de que la parcela adquirida para su destino a Guardería Municipal reúne unas mejores condiciones geotécnicas, dadas las características de los terrenos de la localidad, así como una mayor superficie que garantizan un mejor cumplimiento de los fines que se persigue con ese tipo de equipamiento. A lo que se une el hecho de que el cambio de la dotación o equipamiento no afecta a reparto de aprovechamiento alguno, puesto que ambas parcelas se encuentran ubicadas en el suelo urbano consolidado.

Por lo que ya no existe impedimento alguno que permita devolver la calificación originaria de residencial a los 300 m2 afectados de la parcela sita en C/ Pozo, 28.

El Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por el voto a favor de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la innovación mediante modificación en la calificación de la parcela sita en C/ Pozo, 28, con destino a construcción de Escuela Infantil, por cambio en la ubicación de la misma.

Segundo.- Abrir un plazo de información pública por período de un mes, publicándose en el

Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Municipio.

Tercero.-Solicitar los informes correspondientes en relación con la aprobación inicial

Cuarto.-Comunicar a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. También, deberá comunicarse a los Municipios colindantes, los cuales tendrán los mismos derechos expresados anteriormente».

*PUNTO SÉPTIMO APROBACION DE EXPEDIENTE PARA ANULACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS CERRADOS.*

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación de un expediente de anulación de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados. Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Toma la palabra la Sra. Secretaria Interventora y da lectura a los informes elaborados, en los que, en síntesis, se pone de manifiesto que en relación con las obligaciones reconocidas, además de la prescripción por el transcurso de cuatro años, se da el caso de que se trata de comisión de errores, ya que se comprueba que esos gastos están pagados. Se trataría del hecho de que a la hora de contabilizar, un determinado día se hace el documento contable “ADO”, se autoriza, dispone y ordena la obligación, y cuando se paga la misma se vuelve a general otro documento contable “ADO” y la vez el documento contable “P”. Por o que siempre quedará una obligación pendiente de pago.

O bien, otro error frecuente, es que se reconoce la obligación (el gasto) en una partida presupuestaria que después se ve que no es la correcta, se hace la operación correcta, pero no se barra la anterior, con lo que de nuevo siempre queda una obligación reconocida que no se paga nunca.

Esto por lo que respecta a las obligaciones, por lo que hace a los derechos reconocidos pendientes de cobro, también se demuestra en su mayoría que se han cobrado, salvo los que aluden a pequeñas cantidades, pues bien, estos derechos en su día, cuando llego la resolución concediendo el dinero, se reconocieron con la naturaleza de contraído previo, sin embargo, cuando llega el momento del ingreso real del dinero en banco, se vuelve a reconocer el derecho, esta vez con contraído simultaneo, por lo que en consecuencia, en estas ocasiones hay un derecho reconocido que efectivamente se cobra y otro derecho recocado por la misma cantidad que siempre aparecerá pendiente de cobro.

Vista la relación de obligaciones reconocidas pendientes de pago y derechos reconocidos pendientes de cobro. El Pleno de la Corporación, por el voto a favor de cinco de sus miembros, que supone mayoría absoluta del número legal de miembros, y la abstención de los tres miembros del Grupo Popular acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente colectivo de baja de obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados, cuyo importe del principal de las mismas asciende a 84.705,23€, por haber incurrido en prescripción, o constatarse una duplicidad en los apuntes contables, así como la baja de los siguientes derechos reconocidos por idéntico motivo por importe de 386.647,94€, siendo el desglose y detalle por sujeto pasivo el que obra en el expediente:

### Obligaciones reconocidas pendientes de pago:

OPERACIÓN	EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUEST	IMPORTE	DNI o CIF	DENOMINACIÓN TERCERO
200500006	1.996	241,00/650	114,28	P41000049	DIPUTACION SEVILLA
296100092	1.996	920/219	519,39	28382689E	ENRIQUE VALERA GIL
200500006	1.996	241,00/650	370,94	P41000049	DIPUTACION SEVILLA
298100359	1.998	320/213	246,10	27805401B	JOSE PEREZ PASCUAL
298100401	1.998	942/761,00	3.839,20	P41000049	DIPUTACION SEVILLA
298100428	1.998	912/226,01	348,59	G41932146	PUBLIMAGEN OSUNA, S.L.
209500003	1.998	920/160,00	14,78	Q4119004B	TESORERIA GRAL. S.S.
299100572	1.999	920/160,00	133,13	Q4119004B	TESORERIA GRAL. S.S.
299100573	1.999	920/160,00	133,13	Q4119004B	TESORERIA GRAL. S.S.
299100574	1.999	920/160,00	133,13	Q4119004B	TESORERIA GRAL. S.S.
211100464	2.001	134/226,08	75,13	28513450M	ANTONIO JURADO CARREÑO
211100484	2.001	241/226,08,33	35,71	B41234675	VIVEROS MOLINA, S.L.
211100603	2.001	920/220,00	30,05	B29848967	E.S. EL SAUCEJO, S.L.
202100578	2.002	920/222	0,35	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, SA
202100695	2.002	920/222	0,82	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, SA
203100394	2.003	920/224	351,08	A41369067	SOCIAL AGRARIA , S.A.
203100823	2.003	920/221,03	70,00	B29848967	E.S. EL SAUCEJO, S.L.
203100834	2.003	422/467,00,00	3.906,58	A41687823	ALTOS DEL SUR, S.A.
203100835	2.003	422/467	3.984,71	A41687823	ALTOS DEL SUR, S.A.
204100547	2.004	155/611,00	5.273,36	B91357012	EUROADICON, S.L.
205100069	2.005	920/222	17,28	A83052407	S.E. CORREOS Y TELEGR
205100315	2.005	241,00/611,00,18	281,60	B41633629	FERRET. ARRONES, S.L.
205100321	2.005	241,01/627,00,00	10,86	F41078163	TITANES, S.C.A.
205100335	2.005	241,01/627,00,00	28,44	B41633629	FERRET. ARRONES, S.L.
205100343	2.005	241,01/627,00,00	312,70	B96672571	SEMILLAS DALMAU, S.L.
205100508	2.005	155/611,00,17	30.000,00	B91357012	EUROADICON, S.L.
205100721	2.005	943/467,00,01	10.467,00	P9100012E	CONSORC. M.A. ESTEPA
205100735	2.005	920/224	68,98	A41003864	H.PREVISION, S.A.
205100737	2.005	134/226,08	12,84	28663303J	ROSARIO JIMENEZ RECIO
206100340	2.006	920/221,03	53,00	A41099284	LA CAÑADA, S.A. EST. SERV
206100671	2.006	323/226,08	16,80	27757550T	ASCENS. POZO COPETE
207100039	2.007	340/226,08,08	340,00	B91226514	VASCO-BUS SEVILLA,S.L.
207100313	2.007	241/226,08	137,26	B41559444	ERGOS CONSULTORES, SL
207100636	2.007	340/213	1.388,93	B41633629	FERRET. ARRONES, S.L.
207100615	2.007	943/467,01	1.505,98	G41907593	CONSORCIO VIA VERDE
207100633	2.007	920/214	1.532,00	B41852918	FERNANDEZ GARCIA, S.L
207100768	2.007	323/226,08	807,62	48863917A	M.I. JURADO GONZALEZ

207100785	2.007	943/463	815,31	P4100011H	MANCOM. SIERRA SUR
207100869	2.007	943/463	5.184,69	P4100011H	MANCOM. SIERRA SUR
211100412	2.011	920/221,00	21,79	A74255282	CIDE HC ENERGIA, S.A.
211100420	2.011	920/221,00	77,36	A74255282	CIDE HC ENERGIA, S.A.
211100495	2.011	920/221,00	202,83	A74255282	CIDE HC ENERGIA, S.A.
211100499	2.011	920/221,00	21,79	A74255282	CIDE HC ENERGIA, S.A.
211100534	2.011	151/221,00	1.052,75	A74255282	CIDE HC ENERGIA, S.A.
211100594	2.011	332/221,00	216,12	A74255282	CIDE HC ENERGIA, S.A.
211100791	2.011	321/221,00	4.335,70	A74255282	CIDE HC ENERGIA, S.A.
212500006	2.011	151/221,00	1.875,45	A74255282	CIDE HC ENERGIA, S.A.
212500009	2.011	340/221,00	223,27	A74255282	CIDE HC ENERGIA, S.A.
212500017	2.011	920/221,00	605,73	A74255282	CIDE HC ENERGIA, S.A.
212500018	2.011	920/221,00	462,42	A74255282	CIDE HC ENERGIA, S.A.
212500019	2.011	231/221,00	353,75	A74255282	CIDE HC ENERGIA, S.A.
212500020	2.011	332/221,00	166,36	A74255282	CIDE HC ENERGIA, S.A.
212500021	2.011	312/221,00	260,57	A74255282	CIDE HC ENERGIA, S.A.
212500022	2.011	151/221,00	991,29	A74255282	CIDE HC ENERGIA, S.A.
212500025	2.011	151/221,00	517,88	A74255282	CIDE HC ENERGIA, S.A.
212500026	2.011	231/221,00	368,80	A74255282	CIDE HC ENERGIA, S.A.
212500027	2.011	312/226,08	389,62	A74255282	CIDE HC ENERGIA, S.A.

Suman la cantidad de.....84.705,23€

\* En relación a todas las obligaciones de 2011 que aparecen en la relación, se procede a su anulación puesto que se ha constatado que la empresa acreedora CIDE HC ENERGIA, S.A, cobró la mayoría de estas facturas con cargo a unos pagos a cuenta que se hicieron y el resto fueron incluidas en el Plan de Pago a Proveedores de 31/05/2012, y por lo tanto les fueron abonadas por el ICO, sin que se hayan hecho los apuntes correspondientes en la contabilidad.

#### Derechos reconocidos pendientes de cobro.

EJERCICIO	ECONOMICA	IMPORTE	NIF ó CIF	DENOMINACIÓN TERCERO
1.997	761	49.275,63	P4100000A	DIPUTACION DE SEVILLA
2.000	112	0,01	P9100004B	O.P.A.E.F.
2.000	291	23,96	28404240E	
2.000	300	1.207,85		RESUMEN CONTABLE
2.000	301	1,06		RESUMEN CONTABLE
2.000	420,00	1.712,29	F2831001I	TESORO PUBLICO. MIN HAC
2.000	421,01	7.447,21	Q4119005I	I.N.E.M.
2.000	450,00	4.017,00	S4111001F	JUNTA DE ANDALUCIA
2.000	761	48.061,10	P4100000A	DIPUTACION DE SEVILLA
2.001	339,01	73,56	52251312G	J.A. CARDENAS SANCHEZ
2.001	761	48.061,10	P4100000A	DIPUTACION DE SEVILLA
2.002	339	99,36	75278671Q	FCA. NAVARRO MACHO

2.002	420,00	0,03	F2831001I	TESORO PUBLICO. MIN HAC
2.002	421,04	0,02	Q4119005I	I.N.E.M.
2.002	450,80	5.395,71	S4111001F	JUNTA DE ANDALUCIA
2.003	334	56,00	999999999	DIVERSOS (SERV AGUAS)
2.003	339,02	74,52	75278875J	ANT. MORENO GUERRERO
2.003	392,11	19,86	75278671Q	FCA. NAVARRO MACHO
2.003	392,11	11,20	999999999	DIVERSOS (SERV AGUAS)
2.003	399,01	3.694,04	P9190003E	CONS. AGUAS SIERRA SUR
2.003	399,01	28,50	75278847P	RAF. RECIO LINERO
2.003	420,00	0,28	F2831001I	TESORO PUBLICO. MIN HAC
2.004	130	5.671,73	F2831001I	TESORO PUBLICO. MIN HAC
2.004	450,80	2.895,48	S4111001F	JUNTA DE ANDALUCIA
2.004	461	675,88	P4100000A	DIPUTACION DE SEVILLA
2.004	761	18.917,94	P4100000A	DIPUTACION DE SEVILLA
2.005	130	504,03	F2831001I	TESORO PUBLICO. MIN HAC
2.005	391,20	21,00	OOOOOOOOO	CONTRIBUYENTE
2.005	450,80	7,34	S4111001F	JUNTA DE ANDALUCIA
2.005	461	1.055,73	P4100000A	DIPUTACION DE SEVILLA
2.005	761	3.917,84	P4100000A	DIPUTACION DE SEVILLA
2.006	130	802,46	F2831001I	TESORO PUBLICO. MIN HAC
2.006	291	40,46	B95174249	ILETARGIENE, S.L.
2.006	302	10,73	99999	JOSE REPULLO JIMENEZ
2.006	331	9,20	99999	JOSE REPULLO JIMENEZ
2.006	399,05	0,01	Q9150013B	SERV. AND. SALUD
2.006	420,00	15,20	F2831001I	TESORO PUBLICO. MIN HAC
2.006	450,80	4.817,48	S4111001F	JUNTA DE ANDALUCIA
2.006	761	30.000,00	P4100000A	DIPUTACION DE SEVILLA
2.006	767	70.776,41	P9100012E	CONS M.A. ESTEPA S SUR
2.007	130	241,42	F2831001I	TESORO PUBLICO. MIN HAC
2.007	290	693,28	46951861Y	DAVID NIETO LOPEZ
2.007	461	4.140,00	P4100000A	DIPUTACION DE SEVILLA
2.007	721,00	2.712,50	Q4119005I	I.N.E.M.
2.007	761	19.547,84	P4100000A	DIPUTACION DE SEVILLA
2.007	767	49.913,69	G91075549	ASOC.DES. ESTEPA SSUR

Suman..... 386.647,94€

Segundo. Someter el presente acuerdo a información pública, durante un periodo de quince días, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho periodo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, si no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero. Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la prescripción de derechos y obligaciones, así como la anulación de derechos y obligaciones contraídas por error y la rectificación del saldo. Mediante diligencia expedida por la Tesorería/Intervención Municipal se hará constar que se han practicado en la Contabilidad las anotaciones relativas al presente acuerdo.

#### PUNTO OCTAVO.-MOCIONES Y ASUNTOS URGENTES.

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Grupo Socialista se somete a votación un asunto urgente, relativo a la petición de incorporación de esta Entidad Local a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía. El Pleno, por el voto a favor de sus ocho miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Portavoz del Grupo Socialista se expone el contenido del asunto a tratar, remitiéndose a una Orden de 10 de octubre de 2013, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, cuyo objeto es regular la organización y estructura de una Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social, la cual estará integrada por la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades que se incorporen a la misma, junto a otras organizaciones y entidades sociales. A cuyo efecto un Centro Directivo competente en materia de Servicios Sociales mantendrá un censo actualizado de las Entidades y personas físicas y jurídicas que se hayan incorporado o adherido a la misma.

Para formar parte de dicha Red se exige acuerdo del órgano competente.

Tras las oportunas aclaraciones, el Pleno por unanimidad de los ocho miembros presentes acuerda:

Primero.- Solicitar la incorporación a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social, pasando a formar parte del censo que se elabore al efecto.

Segundo.- Dar traslado de lo acordado al Centro Directivo competente en materia de Servicios Sociales, dentro de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

#### PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- - RUEGOS Y PREGUNTAS.

1era) Pregunta.- El Sr. Real Gracia alude a una Moción que presentó su Grupo en la sesión plenaria de 25/06/2013 sobre Canon de mejora para construir depuradoras, argumentando que es totalmente injusto que se esté cobrando al contribuyente un canon, el cual no se está repercutiendo en hacer depuradoras y que, sin embargo, el recibo sigue subiendo.

La Sra. Alcaldesa interviene e insiste además en hacerlo en calidad de Presidenta del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, prestando su conformidad a lo manifestado por él y añade que esa es una queja que plantean tanto ella como el resto de Presidentes de Consorcios de Aguas, ya que a los ojos de los contribuyentes ellos son “meros recaudadores” y que por parte de la Junta de Andalucía el compromiso de construcción de las depuradoras no se cumple, y que espera que entre 2014 y 2015 la construcción de las depuradoras sea una realidad.

2ª) Interviene la Sra. Fernández Aguilar y pregunta sobre si hay alguna perspectiva de poner en marcha la Residencia de Ancianos.

La Sra. Alcaldesa le contesta que hoy por hoy es imposible, por el hecho de que, si queremos una gestión pública de la misma, su puesta en marcha sólo sería posible con la concertación de plazas, debido a los altos costes que supone una plaza en una residencia privada (alrededor de las 1.500 euros). Y como es de entender, con las pensiones que hay en la localidad sería prácticamente imposible que cualquiera de nuestros mayores pudiera acceder a una plaza.

La Sra. Fernández Aguilar, pregunta, que llegados a ese caso, que se pretende hacer con un edificio cerrado.

La Sra. Alcaldesa continua diciendo que llegado el caso, si alguna residencia privada solicitara

prestar sus servicios en el Municipio, posiblemente tendríamos que adjudicársela.

La Sra. Fernández Aguilar precisa “ en ese caso con que idea se hizo”?

La Sra. Alcaldesa contesta diciendo que, con la de dar un servicio a los mayores del pueblo y con la de generar puestos de trabajo para los jóvenes de la localidad. Pero, que todas estas expectativas se vinieron abajo cuando el nuevo Gobierno de la Nación paralizó la Ley de Dependencia, congelando las ayudas y no renovando las plazas que se quedan vacantes por fallecimiento de sus beneficiarios.

A partir de aquí, ambas entran en una discusión política, que se excede del contenido del asunto.

3º) El Sr. Real Gracia solicita explicaciones sobre los daños acontecidos en la Piscina Municipal.

Por la Presidencia se le explica en detalle todo lo acontecido hasta la fecha, momento en que se ha encontrado la avería y se está buscando la fuente de financiación, la cual, seguramente provendrá de la Diputación Provincial, ya que los daños son debidos a movimientos del terreno y al no haber vicios ocultos no se pueden exigir responsabilidades a la empresa contratista ni a los técnicos redactores del proyecto.

4ª) El Sr. Real Gracia pregunta sobre el estado en que se encuentra la caldera de biomasa.

La Sra. Alcaldesa contesta que en el mismo estado, esto es, pendiente de adjudicarse la instalación.

5ª) El Sr. Calderón Guerrero pregunta por como se encuentra el gimnasio, y la Alcaldesa responde que se está ultimando.

6ª) El Sr. Real Gracia pregunta a quien corresponden los gastos de funcionamiento del Campo de Fútbol, sobre todo, porque considera que debe haber un gasto excesivo por consumo de luz.

La Sra. Alcaldesa, contesta que los gastos corresponden al Ayuntamiento, que desde el Ayuntamiento se trata de fomentar el deporte, por lo que las instalaciones deportivas tiene que estar disponibles para aquellas personas que terminan su jornada laboral cuando ya no hay luz solar.

La Sra. Fernández Aguilar interviene para preguntar sobre quien ejerce el control sobre las personas encargadas de recaudar las entradas en los partidos de fútbol y hace una serie de comentarios en primera persona de situaciones que le han acontecido y que no dejan nada claro que esa labor se esté ejerciendo como se debiera.

La Sra. Alcaldesa, responde que esa es una cuestión que compete a los responsables del equipo de fútbol y deja zanjada la cuestión afirmando que esa discusión no afecta al Ayuntamiento.

A continuación interviene la Sra. Alcaldesa para mostrarle a la Sra. Fernández Aguilar una factura a la que en una sesión anterior ésta aludió, atribuyéndole al Sr. Calderón Guerrero, Concejal de Festejos, la conformidad a una serie de gastos efectuados en “una comida” en un local de celebraciones, de la localidad, .

Localizada la factura, se demuestra que, si es cierto que la conformidad la presta el Sr. Calderón Guerrero, pero la confusión estriba en que la persona que regenta el local de celebraciones aludido por la Sra. Fernández Aguilar, es también, la titular de un ultramarinos, y es allí donde se efectúa el gasto en “comida” y otros suministros que se emplean en festejos de la localidad (Día de Andalucía, Día del Huerto, Feria)

La Sra. Fernández Aguilar no conforme con la explicación, manifiesta que esa no es la factura a la que ella se refirió en su día.

La Sra. Alcaldesa le increpa diciendo que “o usted trae la factura y lo demuestra o pide disculpas”.

La Sra. Fernández Aguilar contesta diciendo que no puede demostrarlo porque a ella “no le dejan sacar facturas del Ayuntamiento”.

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa pide a la Sra. Secretaria que confirme la predisposición que ella le manifiesta siempre que hay una petición de información por parte de la Sra. Fernández Aguilar como representante del Grupo Popular.

La Sra. Secretaria confirma la certeza de lo que dice la Sra. Alcaldesa y se dirige a la Sra.

Fernández Aguilar para decirle que el momento al que ella alude de cuando vio “la factura”, fue un día en el que se sentó con la persona que en ese momento llevaba la gestión de los pagos y le pidió ver todas las facturas pendientes de pago hasta la fecha. Haciéndole ver la Sra. Secretaria que esa no era la situación correcta en la que se le debía de haber proporcionado la información e insiste en que hasta la fecha todo lo que ha solicitado por escrito le ha sido facilitado.

Por alusiones interviene el Concejal de festejos, el Sr. Calderón Guerrero y se enzarzan en una discusión, que la Sra Alcaldesa zanja.

En relación ahora con otra cuestión, vuelve a intervenir la Sra. Alcaldesa para ofrecerle otra serie de explicaciones a la Sra. Fernández Aguilar, en relación con el proceso de selección de la Monitora de la Escuela de Idiomas, el cual, ésta ha puesto en entredicho, cuestionando que se llevara a cabo de forma legal.

Para empezar la Sra. Alcaldesa aclara que la selección no correspondía al Ayuntamiento, sino a la empresa encargada de gestionar la Escuela de Idiomas y que ella lo único que hizo fue corroborar que la persona seleccionada era la única licenciada en filología inglesa empadronada en la localidad.

La Sra. Fernández Aguilar no conforme con esa explicación le rebate aludiendo a una serie de comentarios que le han dirigido vecinos de la localidad, poniendo de manifiesto que ella se anticipó a la selección confirmándole a la propia familia de la seleccionada que los hechos acontecerían tal y como finalmente acontecieron.

La Sra. Alcaldesa, le insiste diciéndole que “si con eso quiere afirmar que ella interfirió en el proceso de selección de la monitora que es el momento de hacerlo”.

La Sra. Fernández Aguilar se niega a ello aludiendo a que no puede afirmar que se diera esa situación, ya que ella no lo presencié y que se basa en meros comentarios. Y termina con la frase “yo sólo afirmo lo que veo”.

Por el último el Sr. Delegado de Urbanismo, le comunica a la Sra. Fernández Aguilar que ya se han ejecutado las tareas de mantenimiento del carril que tiene interesado, a lo que ella contesta dándole las gracias.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden de la expresada Presidencia, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día al principio expresado, de lo que la Secretaria que suscribe, mediante la presenta acta, da fe.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA,

F./ Francisca Díaz Roldán

F./ M<sup>a</sup> José Martín Salas.